

AD	Denominación del Proyecto
473	SIOCA (SOSTENIBILIDAD IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES).
474	MUJERES JÓVENES, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DIVERSIFICACIÓN PROFESIONAL «FUTUR@».
498	DEFINIR MIRANDA.
501	Itinerarios de Igualdad en el olivar.
550	PROFESION@L: equilibrio de género en el espacio europeo.
569	CALIOPE: CALIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN POLITICAS GENERALES DE EMPLEO.
578	Por la Diversidad Activa en el Mercado Laboral.
597	VIA VERDE PARA LA IGUALDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de 18 de marzo de 2004, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo notificará por escrito la aprobación de la Ayuda Fondo Social Europeo a las entidades representantes de los proyectos seleccionados. Esta notificación se realizará mediante una resolución que incluirá, entre otros datos, el presupuesto que se asigna a este proyecto.

A los proyectos no seleccionados se les comunicará su exclusión mediante resolución motivada que indicará las causas.

Madrid, 17 de noviembre de 2004.- El Director, Carlos Tortuero Martín.

21120 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.-El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Aragón

En Madrid, a 22 de septiembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Ana de Salas Giménez de Azcárate, Consejera de Servicios Sociales y Familia, del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidenta del Instituto Aragonés de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, debidamente facultada para ello por acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión de fecha 21 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que el Instituto Aragonés de la Juventud tiene competencias exclusivas en materia de juventud en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 35.1.26º de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, el Instituto Aragonés de la Juventud y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Juventud y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.-1. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado 2 de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

Programa de formación, empleo y orientación. nuevos yacimientos de empleo.

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

Programa de acceso a la vivienda.

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

Programa de educación para la salud.

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

Programa sobre alternativas de ocio y tiempo libre.

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio y de la comunicación cultural.

Programa sobre exclusión e integración social.

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

Programa de participación, voluntariado y asociacionismo juvenil.

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de información, estudios y publicaciones.

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

Programa de cooperación en materia de juventud en el marco de los acuerdos bilaterales entre España y otros países.

Está dirigido a propiciar la realización de actividades de efecto multiplicador (seminarios, experiencias piloto y reuniones de trabajo) entre dirigentes y líderes de organizaciones juveniles y técnicos y responsables de las administraciones públicas (central, autonómica y local) de España que trabajen con jóvenes y sus homólogos de otros países con los que existen programas de cooperación bilateral en materia de juventud.

2. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, los programas siguientes:

Programa de Dinamización Juvenil en el Medio Rural.
Programa de Prevención de la Salud.
Programa de Cooperación Bilateral.

Tercera.-1. Los programas expresados en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre el Instituto Aragonés de la Juventud y el Instituto de la Juventud:

Programa de Promoción Juvenil en el Medio Rural:

III Encuentro intercomarcal dirigido a todos los sectores implicados en la emisión y desarrollo de proyectos, programas y actividades de competencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

2 Cursos sobre elaboración de proyectos emprendedores.

Red Comarcal de Información Juvenil: Elaboración de guía y 3 encuentros formativos para informadores juveniles.

3 Jornadas de Orientación y Acceso de los Jóvenes a la Vivienda.
Semana de la Juventud Aragonesa.

Programa de Prevención de la Salud:

2 Cursos de formación en el Tiempo Libre dirigidos a la detección de conductas de riesgo, dirigidos a Monitores de Tiempo Libre.

7 actividades puntuales en formato taller de apoyo a programas de Salud.

Asesorías telemáticas para el fomento de la salud entre los jóvenes (TELEJOVEN).

Programa de Cooperación Bilateral:

3 Encuentros, máximo 7 días a realizar en Aragón, sobre: Integración Social de jóvenes inmigrantes, Movilidad social y mercado de trabajo, e Intercambio de expertos en información juvenil, entre dirigentes y técnicos de juventud nacionales y de otros países europeos.

2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.

3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) El Instituto Aragonés de la Juventud:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieran para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.-El Instituto de la Juventud y el Instituto Aragonés de la Juventud, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323A, Concepto 450, por un importe de sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (63.253,85€), distribuidos entre los siguientes Programas:

1.1 Programa de Promoción Juvenil en el Medio Rural: 22.800,00 Euros.
1.2 Programa de Prevención de la Salud: 31.975,85 Euros.
1.3 Programa de Cooperación Bilateral: 8.478,00 Euros.

El INJUVE transferirá al Instituto Aragonés de la Juventud la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. El Instituto Aragonés de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, en la aplicación presupuestaria 20.12 3231 22.609 a nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con siete céntimos (9.488,07€), distribuidos entre los siguientes Programas:

2.1 Programa de Dinamización Juvenil en el Medio Rural: 2.000,00 Euros.
2.2 Programa de Prevención de la Salud: 2.488,07 Euros.
2.3 Programa de Cooperación Bilateral: 5.000,00 Euros.

El Instituto Aragonés de la Juventud queda obligado a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, el Instituto Aragonés de la Juventud deberá de acreditar, mediante certificación de la Intervención delegada del departamento de Servicios Sociales y Familia, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.-En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.-Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes del Instituto Aragonés de la Juventud, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe el Instituto Aragonés de la Juventud, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2004.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, éste deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.-El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.-La Directora General del Instituto de la Juventud, Fdo. Leire Iglesias Santiago.-La Consejera de Servicios Sociales y Familia, Fdo. Ana de Salas Giménez de Azcárate.